



Bogotá, 16/03/2018

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20185500283351



20185500283351

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRACTOCAR DE COLOMBIA CIA. LTDA.
CR .15 No.18-50LOCAL 4
BUCARAMANGA - SANTANDER

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 10189 de 02/03/2018 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

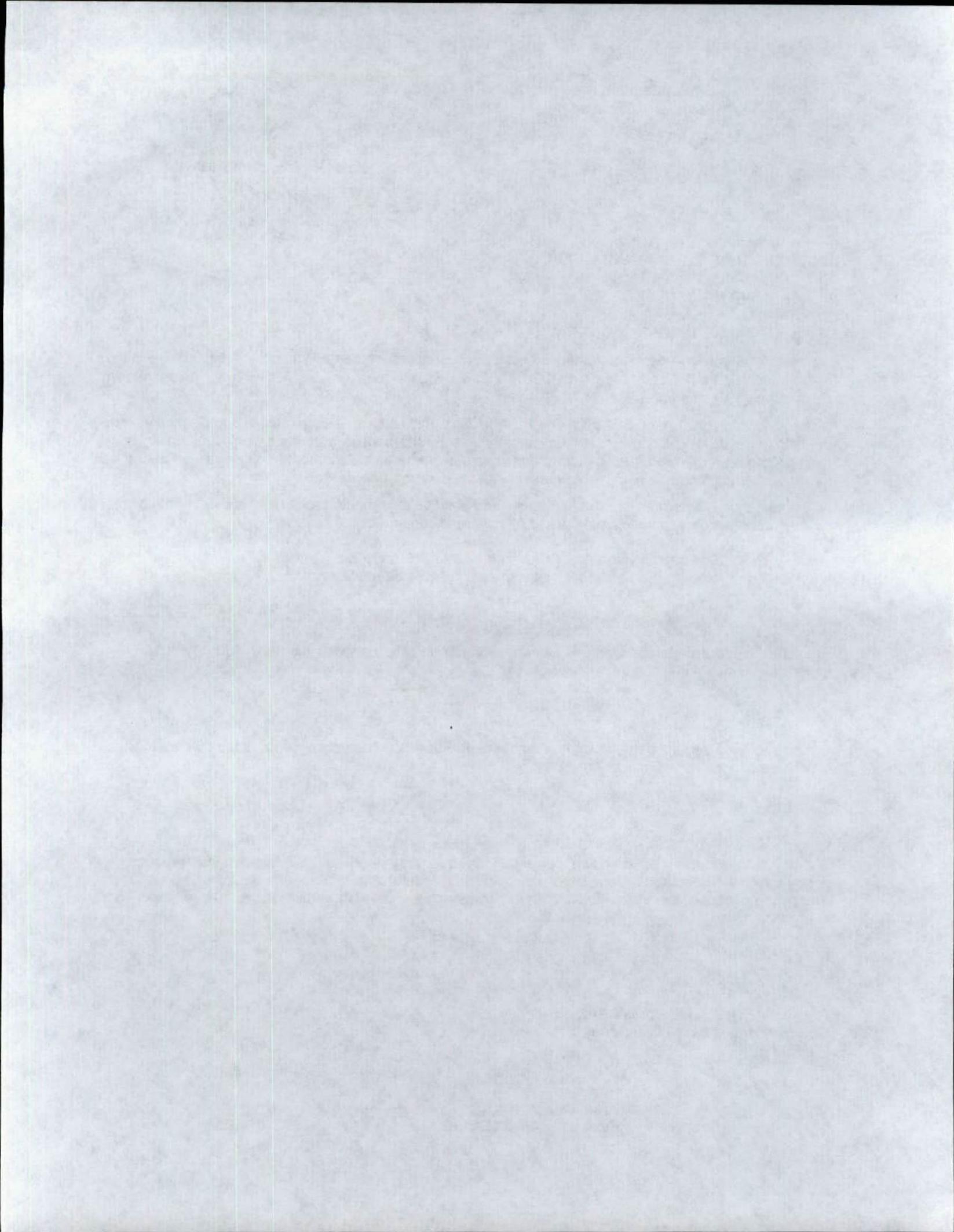
Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**



1891

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 10189 DE 02 MAR 2010

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra **TRACTOCAR DE COLOMBIA CIA. LTDA.**, identificada con NIT 800054919 - 7.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 222 de 1995, Ley 1437 de 2011, Código General del Proceso, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en virtud del artículo 3° del Decreto 1016 de 2000 "*corresponde a la superintendencia de Puertos y Transporte, ejerce las funciones de Inspección, Vigilancia y Control que le corresponden al presidente de la República como Suprema Autoridad Administrativa en materia en materia de tránsito, transporte y su infraestructura de conformidad con la ley 01 de 1991, con la delegación prevista en el Decreto 101 del 2 de febrero de 2000*"

Que de conformidad con el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001 se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, se establece que son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte."

Que conforme a lo previsto en el numeral 4 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, corresponde a la Superintendencia de Puertos y Transporte "*dirigir, vigilar y evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa y la calidad del servicio de las empresas de transporte y de construcción, rehabilitación administración, operación explotación y/o mantenimiento de infraestructura de transporte*".

Que en virtud de los fallos de acción de definición de competencias administrativas, proferidos por la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, de una parte, entre la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Superintendencia de Sociedades, (C-746 de fecha septiembre 25 de 2001), y de otra, con la Superintendencia de Economía Solidaria, (11001-03-15-000-2001-02-13-01 de fecha 5 de marzo de 2002), se precisa la competencia de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control de carácter integral, esto es que comprende los aspectos objetivos y subjetivos sobre las personas naturales y jurídicas que prestan el servicio público de transporte y sus actividades conexas. Al respecto resaltó:

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra TRACTOCAR DE COLOMBIA CIA. LTDA., identificada con NIT 800054919 -7.

"...la función de la Supertransporte es integral y cualquier irregularidad jurídica, contable, económica o administrativa que se presente (...) ha de ser objeto de inspección, vigilancia y control por parte de dicha Superintendencia (...) a fin de asegurar la prestación eficiente del servicio, que puede verse afectado no sólo en el plano eminentemente objetivo de la prestación misma, sino en el subjetivo, que tiene que ver con la persona que lo presta, su formación, su naturaleza y características, su capacidad económica y financiera etc."

De conformidad con el artículo 83 y 84 de la ley 222 de 1995, la función de inspección consiste en "solicitar, confirmar y analizar información de los vigilados de manera ocasional". Así mismo, indica que la vigilancia permanente "radica en el deber de velar porque las sociedades que se encuentren bajo su tutela, se ajusten a la ley y a los estatutos en su formación, funcionamiento y desarrollo del objeto social".

Que al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 86 de la Ley 222, la Superintendencia de Puertos y Transporte está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes **a quienes incumplan sus órdenes**, la ley o los estatutos.

Que el numeral 18 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 atribuye a la Superintendencia de Puertos y Transporte la facultad de *"expedir los actos administrativos que como jefe de organismo le corresponde conforme lo establecen las disposiciones legales, así como los reglamentos e instrucciones internas que sean necesarias para el cabal funcionamiento de la Entidad"*.

Que con los numerales 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el del Decreto 2741 de 2001, establecen las funciones de la superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor.

Que el artículo 47 de la ley 1437 de 2011 establece *"(...) los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el código disciplinario único se sujetaran a las disposiciones de esta parte primera del código. Los preceptos de este código se aplicaran también en lo no provisto por dichas leyes"*.

Con base en la anterior disposición y con el propósito de adelantar la evaluación de la gestión financiera, la Superintendencia de Puertos y Transporte impartió directrices y fijo los términos, requisitos y formalidades para la presentación de la información contable, financiera y estadística de la vigencia 2014 de todos los sujetos de vigilancia de la entidad a través de la Resolución No. 9013 de 27 de mayo de 2015, modificada mediante la resolución No 12467 del 06 de julio de 2015 y la resolución No 14720 del 31 de julio de *"Por la cual se establecen los parámetros de presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas de supervisión deben presentar con corte a 31 de diciembre de 2014"*.

Que mediante la Resolución No. 42607 del 26 de agosto de 2016 *"Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de octubre de 2015"* el Superintendente de Puertos y Transporte resuelve sustituir el uso de la firma mecánica para determinados actos que se expiden en la Supertransporte, con el propósito de mejorar y agilizar las funciones de vigilancia y control conferidas a esta entidad.

HECHOS

1. La Superintendencia de Puertos y Transporte conforme a las facultades conferidas en el artículo 6 del decreto 2741, mediante Circular 004 del 2011, habilitó en la página web www.supertransporte.gov.co de la Superintendencia de Puertos y Transporte el Sistema Nacional de Supervisión al Transporte Vigía, el cual permite a las empresas habilitadas por el Ministerios de Transporte registrar la información requerida por esta Delegada; adicionalmente ofrece a sus vigilados la opción de atención a través del Call Center o mesa de ayuda, para proporcionarle ayuda a los requerimientos de los vigilados cuando se presenten fallas en el sistema.

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra TRACTOCAR DE COLOMBIA CIA. LTDA., identificada con NIT 800054919 -7.

2. Mediante la Resolución No. 9013 de 27 de mayo de 2015, "Por la cual se establecen los parámetros de presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas de supervisión deben presentar con corte a 31 de diciembre de 2014" la Superintendencia de Puertos y Transporte estableció los parámetros para la presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas a supervisión deben presentar a corte de 31 de diciembre de 2014.
3. Mediante la Resolución No. 12467 del 06 de julio del 2015, se modificó el artículo 10 de la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, con el fin de ampliar hasta el 31 de julio de 2015, los plazos que las entidades sujetas de supervisión de la Superintendencia de Puertos y Transporte, tenían para el cargue y envío de la información de carácter subjetivo a corte de 31 de diciembre de 2014.
4. Mediante de la Resolución No. 14720 del 31 de julio del 2015, se modificó el artículo 10 de la resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, con el fin de ampliar hasta el 31 de agosto de 2015, los plazos que las entidades sujetas de supervisión de la Superintendencia de Puertos y Transporte, tenían para el cargue y envío de la información de carácter subjetivo a corte de 31 de diciembre de 2014.
5. Mediante Memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017, la Coordinadora del Grupo de Financiera, remitió al Grupo de Investigaciones y Control el listado de empresas de transporte que **NO** ingresaron la información de Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2014 al Sistema Nacional de Supervisión al Transporte -VIGIA, dentro de los plazos establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 julio de 2015.

MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO:

1. La Ley 222 de 1995 por la cual se modifica el Libro del Código de Comercio se expide un nuevo régimen de procesos concursales y se dictan otras disposiciones.
2. La Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015; modificada por la Resolución No 12467 del 06 de julio de 2015 y 14720 del 31 de julio de 2015, por medio de las cuales se estipuló los parámetros y fechas para el cargue de la información de la vigencia 2014, en el sistema "VIGIA".
3. Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

FORMULACION DE CARGOS

CARGO ÚNICO: TRACTOCAR DE COLOMBIA CIA. LTDA., NIT 800054919 - 7 presuntamente incumplió la obligación de reportar la información financiera de la vigencia dela 2014 en los términos y condiciones establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015, en concordancia con el artículo 34 de la Ley 222 de 1995.

SANCIONES PROCEDENTES

Que según lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 la Superintendencia de Puertos y Transporte tiene competencia para: "(...) imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos"

PRUEBAS

Ténganse como pruebas para la presente investigación las siguientes:

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra TRACTOCAR DE COLOMBIA CIA. LTDA., identificada con NIT 800054919 -7.

1. Publicación de las Resoluciones No. 9013 del 27 de mayo de 2015 modificada por las resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 en la página Web de la Entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia.
2. Copia del memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017 que remite el listado de las empresas que no ingresaron la información de Estados Financieros del año 2014 a través del Sistema VIGIA.
3. Las demás pruebas conducentes y pertinentes que eventualmente se puedan aportar durante el desarrollo de la investigación.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir Investigación administrativa a la **TRACTOCAR DE COLOMBIA CIA. LTDA., NIT 800054919 - 7**, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las que reposan en el expediente, y las demás que se alleguen a la investigación.

ARTÍCULO TERCERO: conceder un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que el representante legal o quien haga sus veces, de **TRACTOCAR DE COLOMBIA CIA. LTDA., NIT 800054919 - 7**, presente por escrito los descargos o justificaciones, al igual que solicite las pruebas que considere pertinentes. Cabe advertir que el expediente se encuentra a su disposición para su revisión y solicitud de copias.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o quien haga sus veces de **TRACTOCAR DE COLOMBIA CIA. LTDA. NIT. 800054919 - 7**, con domicilio ubicado en la **CR .15 No.18-50LOCAL 4** de la ciudad de **BUCARAMANGA** Departamento de **SANTANDER**, de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez surtida la notificación deberá ser remitida a la Delegada de Tránsito y Transporte para que forme parte del respectivo expediente.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 47 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

1 0 1 8 9

0 2 MAR 2018

LINA MARIA

MATEUS

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

MARGARITA HUARI



CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE SOC. LIMITADA DE:
TRACTOCAR DE COLOMBIA CIA. LTDA.

ESTADO MATRICULA: ACTIVO

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO
EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACIÓN: DICIEMBRE 10 DE 2015

ESTE COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON SU OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR.
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2018
Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

C E R T I F I C A

MATRICULA: 05-026660-03 DEL 1989/01/17
NOMBRE:TRACTOCAR DE COLOMBIA CIA. LTDA.
NIT: 800054919-7

DOMICILIO: BUCARAMANGA

DIRECCION COMERCIAL: CR.15 NO.18-50 LOCAL 4
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 6712631
EMAIL : tractocardecolumbia@hotmail.com

NOTIFICACION JUDICIAL
DIRECCION: CR.15 NO.18-50 LOCAL 4
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 6712631
EMAIL : tractocardecolumbia@hotmail.com

CONSTITUCION: QUE POR ESCRIT. PUBLICA No 0016 DE 1989/01/04 DE NOTARIA 07 DEL
CIRCULO DE BUCARAMANGA DE BUCARAMANGA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL
1989/01/17 BAJO EL No 6239 DEL LIBRO 9 , SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA
TRACTOCAR DE COLOMBIA CIA. LTDA.

C E R T I F I C A

QUE DICHA SOCIEDAD/ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	ENTIDAD	CIUDAD	INSCRIPC.
ESCRIT. PUBLICA	261	2002/02/01	NOTARIA 05	BUCARAMANGA	2002/02/08
ESCRIT. PUBLICA	2173	2002/07/23	NOTARIA 05	BUCARAMANGA	2007/04/30
ESCRIT. PUBLICA	2514	2014/10/03	NOTARIA 01	BUCARAMANGA	2014/10/20

C E R T I F I C A

VIGENCIA ES: DESDE EL 1989/01/04 HASTA EL 2088/01/04

C E R T I F I C A



OBJETO SOCIAL: "LA PRESTACION DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR TODO TIPO DE CARGA, MAQUINARIA, EQUIPO PETROLERO, LIQUIDOS EN: CAMIONES,TRACTOCAMIONES, TANQUES, VOLQUETAS, FURGONES DENTRO DE LAS RUTAS QUE LE AUTORICE EL INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE "INTRA", O LA ENTIDAD QUE EJERZA SUS FUNCIONES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL E INTERNACIONAL, CON VEHICULOS DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA O DE SUS AFILIADOS PARA LO CUAL LA SOCIEDAD PODRA VINCULAR TODO TIPO DE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO EN LA MODALIDAD DE CARGA, COMPROMETIENDOSE LA EMPRESA A MANTENER VIGENTE LOS REQUISITOS Y LA CAPACIDAD TRANSPORTADORA CON VEHICULOS DE SU PROPIEDAD, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL "INTRA", PARA DESARROLLAR EL OBJETO DE LA SOCIEDAD PODRA, IMPORTAR, COMPRAR, VENDER, ALQUILAR, ARRENDAR, VEHICULOS AUTOMOTORES, - MAQUINARIA, REPUESTOS, AUTOPARTES, ESTABLECER FABRICAS DE SEMIREMOLQUES, REMOLQUES, MODULARES; DE AUTOPARTES; TALLERES DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE AUTOMOTORES; ESTACIONES DE SERVICIO, GASOLINERAS; ESTACIONES DE DIAGNOSTICO, VENTA DE LLANTAS, NEUMATICOS, ALMACENES DE REPUESTOS O AUTOPARTES, LA ADQUISICION DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, VEHICULOS; PARA USUFRUCTARLOS, ADMINISTRARLOS, ARRENDARLOS Y EVENTUALMENTE ENAJENARLOS A CUALQUIER TITULO. EJECUCION DE: INTERVENTORIAS DE OBRAS DE INGENIERIA Y AVALUOS. LA SOCIEDAD PODRA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESENTACION CON OTRAS SOCIEDADES LEGALMENTE CONSTITUIDAS. ASI MISMO LA SOCIEDAD PODRA CONTRATAR, COMPROMETER, TRANSIGIR, DESISTIR, LICITAR, RENUNCIAR, CONCILIAR, CELEBRAR CONVENIOS O CONCORDATOS, CONSTITUIR TODA CLASE DE GARANTIAS, LLEVAR A CABO TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO Y DE ACTOS JURIDICOS CON TITULOS VALORES, EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS, OPERACIONES O CONTRATOS QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON LAS ACTIVIDADES QUE INTEGRAN EL OBJETO PRINCIPAL O CUYA FINALIDAD SEA EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD, PODRA IGUALMENTE CONCURRIR A LA CONSTITUCION DE SOCIEDADES QUE TENGAN OBJETO SOCIAL SIMILAR O INGRESAR COMO SOCIA DE OTRAS EMPRESAS SIMILARES QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CONSTITUIDAS. EMPERO PARA PARTICIPAR EN OTRA SOCIEDAD EN LA RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS SEA LIMITADA, SERA INDISPENSABLE EL VOTO FAVORABLE DE LA TOTALIDAD DE LOS SOCIOS."

C E R T I F I C A

CAPITAL SOCIAL ES : \$263.000.000 DIVIDO EN : 131.500
CUOTAS DE UN VALOR NOMINAL DE \$2.000,00 CADA UNA, DISTRIBUIDAS ASI :

SOCIOS NOMBRE	DOCUMENTO IDENTIDAD	NUMERO CUOTAS	VALOR APORTES
VEGA NIGRINIS BENITO	2011163	124.833	249.666.000,00
GAVASSA VILLAMIZAR EDMUNDO	2902886	2.021	4.042.000,00
VEGA SERRANO JOSE LUIS	13845339	3.334	6.668.000,00
PADILLA DE PINZON YANETTE	1	1.312	2.624.000,00

C E R T I F I C A

RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS: ES SOLIDARIA Y LIMITADA.

C E R T I F I C A

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL GERENTE.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRIT. PUBLICA No 261 DE 2002/02/01 DE NOTARIA 05 INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2002/02/08 BAJO EL No 49979 DEL LIBRO 9, CONSTA:
CARGO NOMBRE
GERENTE BENITO VEGA NIGRINIS



CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

SUPLENTE

DOC. IDENT. C.C. 2011163
JOSE LUIS VEGA SERRANO
DOC. IDENT. C.C. 13845339

C E R T I F I C A

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: "A- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS Y ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, SEA QUE LA SOCIEDAD INTERVENGA COMO DEMANDANTE O COMO SIMPLE SOLICITANTE.- B- USAR LA RAZON SOCIAL.- C- CONTRATAR, COMPROMETER Y TRANSIGIR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD CON LAS RESTRICCIONES PREVISTAS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS.- D-. COMPRAR, VENDER, HIPOTECAR, ARRENDAR LOS BIENES DE LA SOCIEDAD O ALTERAR LA NATURALEZA DE LOS MISMOS.- E- PRESENTAR A LA JUNTA DE SOCIOS LOS CORTES ANUALES DE LAS CUENTAS DE LA SOCIEDAD, JUNTO CON UN INFORME DE SU GESTION, ASI MISMO, ESTA OBLIGACION DE RENDIR TODA INFORMACION QUE LE SEA SOLICITADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- F- CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, QUE OBRANDO BAJO SUS ORDENES DEBEN PROTEGER LOS BIENES DE LA SOCIEDAD, Y G- LAS DEMAS POR NATURALEZA DE SU CARGO, LE CORRESPONDA, TALES COMO NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE LOS EMPLEADOS CUYA DESIGNACION NO ESTE ASIGNADA A OTRO O R G A N O S O C I A L . "

C E R T I F I C A

OTRAS FUNCIONES: QUE POR ESCRITURA NO. 261, ANTES CITADA CONSTA: "...EL GERENTE O EL SUBGERENTE NO NECESITARAN AUTORIZACION DE LA JUNTA DE SOCIOS PARA SUSCRIBIR ACTOS O CONTRATOS CUANDO LA CUANTIA SEA INFERIOR A UN MIL SALARIOS MENSUALES MINIMOS VIGENTES EN EL AÑO CALENDARIO."

C E R T I F I C A

OTROS NOMBRAMIENTOS: QUE POR ACTA No 4 DE 2000/01/05 INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2001/01/30 BAJO EL No 46355 DEL LIBRO 9, CONSTA: REVISOR FISCAL PRINCIPAL ESTHER NINO BERMUDEZ
C.C. 63300654

C E R T I F I C A

CIIU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4923 TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

C E R T I F I C A

PROCESO EJECUTIVO.
DE: NIMER HOGUIN S.
CONTRA: BENITO VEGA N. Y OTRO.
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA
EMBARGO CUOTAS DE: BENITO VEGA NIGRINIS.
OFICIO No 2047-2009-00192-00 DEL 2013/05/28 INSCR 2013/07/02

C E R T I F I C A

PROCESO EJECUTIVO.
DE: MARINA OROZCO
CONTRA: JOSE L. VEGA S
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA
EMBARGO CUOTAS DE : JOSE LUIS VEGA SERRANO
OFICIO No 5232-2013-544-00 DEL 2013/12/05 INSCR 2013/12/16

C E R T I F I C A

PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACION
DE: LUZ IRENE HERRERA RODRIGUEZ Y OTROS
CONTRA: COMERCIALIZADORA DIAZ BAYONA LTDA. Y OTROS.
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA
EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: TRACTOCAR DE COLOMBIA CIA.



RUES
Registro Único Empresarial y Social
Cámaras de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

LTDA., UBICADO EN CR.15 NO.18-50 LOCAL 4, BUCARAMANGA
OFICIO No 1857-2008-00336-00 DEL 2014/05/12 INSCR 2014/05/20

C E R T I F I C A

PROCESO ORDINARIO (EJECUTIVO DE COSTAS)
DE: ESPITIA NIÑO FANNY YALILA
CONTRA: TRACTOCAR DE COLOMBIA Y CIA LTDA
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO FUNZA
EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: TRACTOCAR DE COLOMBIA CIA.
LTDA.
OFICIO No 1215 DEL 2016/07/05 INSCR 2016/08/16

C E R T I F I C A

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 26537 DEL 1989/01/17
NOMBRE: TRACTOCAR DE COLOMBIA CIA. LTDA.
FECHA DE RENOVACION: DICIEMBRE 10 DE 2015

ESTE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO NO HA CUMPLIDO CON SU OBLIGACION DE RENOVAR.

DIRECCION COMERCIAL: CR.15 NO.18-50 LOCAL 4
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO : 6712631
E-MAIL: tractocardecolumbia@hotmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4923 TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

C E R T I F I C A

MEDIANTE INSCRIPCIÓN No 115290 DE FECHA 16/12/2013 SE REGISTRO EL ACTO ADMINISTRATIVO No 1442 DE FECHA 30/09/2002 EXPEDIDO POR MINISTERIO DE TRANSPORTE QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

NO APARECE INSCRIPCIÓN POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO

C E R T I F I C A

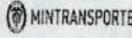
QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICIÓN DE PEQUEÑA EMPRESA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 2 DE LA LEY 1429 DE 2010.

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2018/02/19 13:20:50 -

| LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES |
| DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO |
| SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O |
| DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO. |
|
| PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN |
| LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. |
|
| EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, |
NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

19/2/2018

Datos Empresa Transporte Carga

  <p>MINTRANSPORTE</p> <p>TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN</p>	<p>Republica de Colombia Ministerio de Transporte Servicios y consultas en línea</p>
---	---

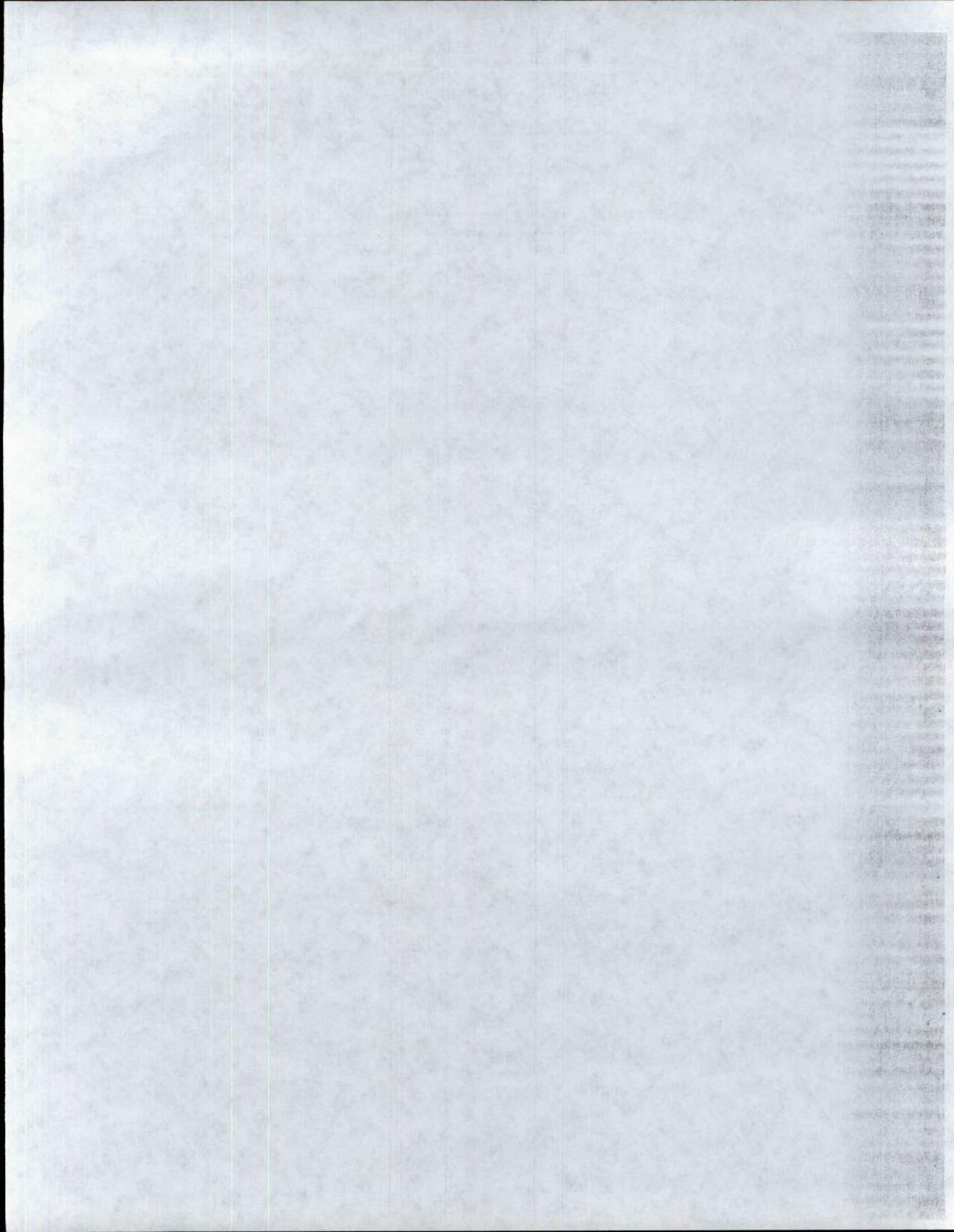
DATOS EMPRESA

NIT EMPRESA	8000549197
NOMBRE Y SIGLA	TRACTOCAR DE COLOMBIA Y CIA. LTDA -
DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	Santander - BUCARAMANGA
DIRECCIÓN	CRA. 15 No. 18 50
TELÉFONO	8712631
FAX Y CORREO ELECTRÓNICO	811421 - 1413tractocardecolombia@66bucaramanga.net.co
REPRESENTANTE LEGAL	BENITO VEGANIGRINS

Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, la comunicarán al siguiente correo electrónico: empresas@mintransporte.gov.co

MODALIDAD EMPRESA

1442	NÚMERO RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	MODALIDAD	ESTADO
C= Cancelada H= Habilitada		30/09/2002	CG TRANSPORTE DE CARGA	H





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500228581



20185500228581

Bogotá, 02/03/2018

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRACTOCAR DE COLOMBIA CIA. LTDA.
CR. 15 No. 18-50LOCAL 4
BUCARAMANGA - SANTANDER

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 10189 de 02/03/2018 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

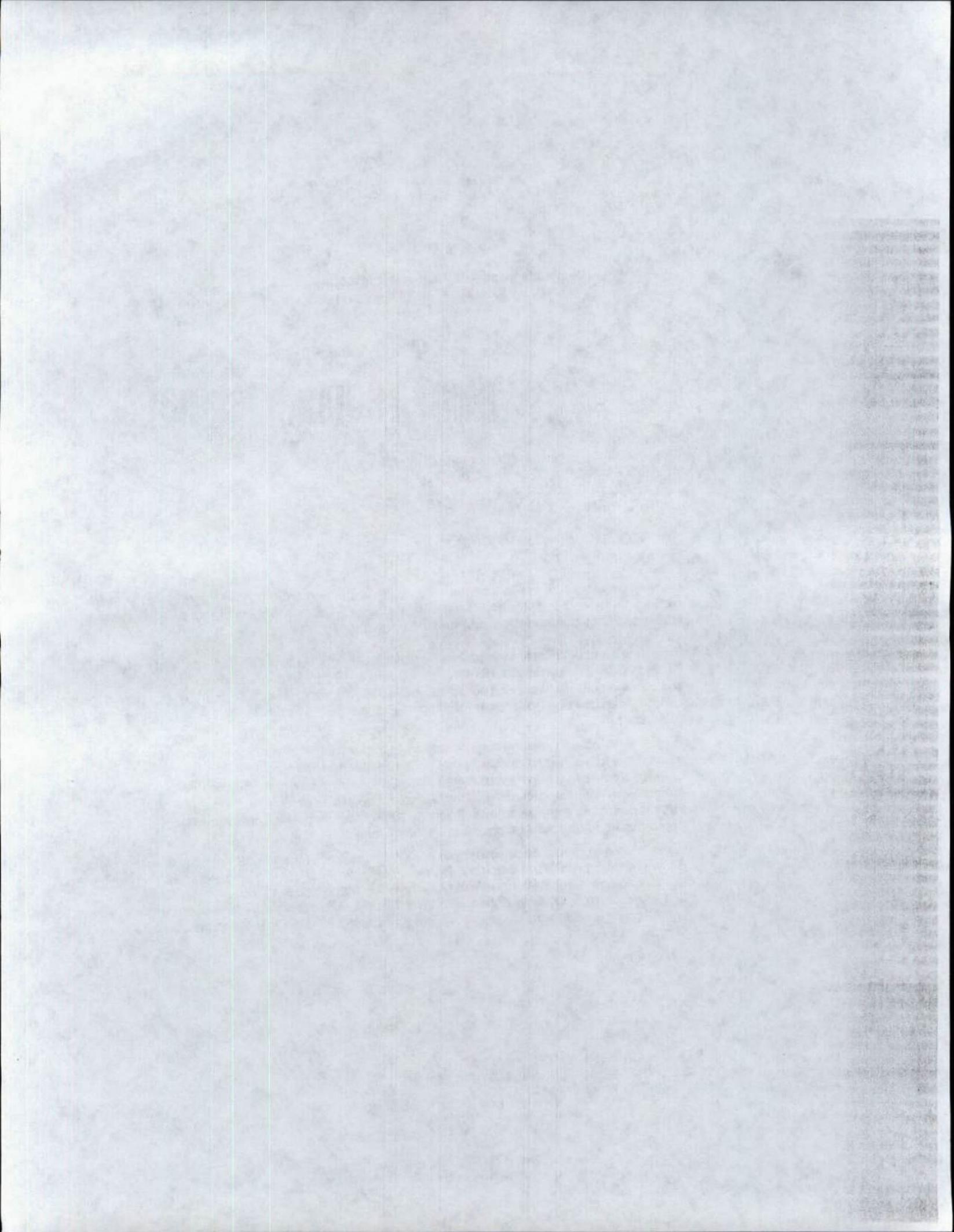
Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE
C:\Users\elizabethbulla\Desktop\MODELO CITATORIO 2017.doc



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Libertad y Orden



REMITENTE
 472
 Servicios Postales Nacionales S.A.
 NIT 900 852817-9
 DC 55 G 95 A 55
 Línea Nat. 01 8000 111 210

Nombre/Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANSPORTES
 Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio la Soledad
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código Postal: 11311395
 Envío: RN922967740CO

DESTINATARIO
 Nombre/Razón Social: TRACTOCAR DE COLOMBIA CIA. LTDA.
 Dirección: CR. 15 No. 18-60 LOCAL 4
 Ciudad: BUCARAMANGA
 Departamento: SANTANDER

Código Postal:
 Fecha Pre-Admisión: 2/03/2018 15:10:38
 Mn. Transporte Lic de carga 00020
 n° 20/05/2011

472

Motivos de Devolución

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
<input type="checkbox"/>											
Desconocido	No Existe Número	No Reclamado	No Contactado	Apartado Clausurado	Cerrado	Falcedo	Fuerza Mayor	No Posible	Dircción Errada	Rehusado	Rehusado

Fecha 1: 23 MAR 2018
 Fecha 2: DIA MES AÑO

Nombre del distribuidor:
 C.C. Centro de Distribución:
 Observaciones: @LANCA

Observaciones: FALTA DE

www.supertransporte.gov.co

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
 Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
 PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615
 www.supertransporte.gov.co

